

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1604**

**17 de Julio de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **MARTHA RUTH RAMOS OSORIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 2901 DEL 07 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **MARTHA RUTH RAMOS OSORIO**

Dirección de notificación usuario **MANZANA C CASA # 31 BARRIO VILLA INGLESA**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 17 de julio de 2017

Señor:

**MARTHA RUTH RAMOS OSORIO**  
**MANZANA C CASA # 31 BARRIO VILLA INGLESA**

Teléfono 311 7524036 / 316 2650928

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 2901 DEL 07 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1604 correspondiente de la **OFICIO PQRDS 2901 DEL 07 DE JULIO DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION "**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

## **OFICIO PQRDS - 2901**

Armenia, 07 de Julio de 2017

Señora:

**MARTHA RUTH RAMOS OSORIO**

MANZANA C CASA #31 BARRIO VILLA INGLESA

Tel.: 311 7524036 / 316 2650928

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta Petición Radicado interno No.1642 del 20 de junio de 2017

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud remitida radicado el día 20 de Junio de 2017, donde solicita no realizar el cobro de agua no facturada y multa por parte de la empresa, al predio ubicado **MANZANA C CASA #31 BARRIO VILLA INGLESA**, nos permitimos informarle que según visita de verificación realizada a los predios del barrio **VILLA INGLESA** en el mes de mayo de 2016, en los cuales se evidenció y quedó archivo fotográfico, del fraude realizado a la entidad por parte de algunos predios, en este caso su predio constaba de una conexión con llave de paso sin permiso de disponibilidad, la cual debía solicitarse antes del inicio de la obra, para de esta manera la empresa estudiar la viabilidad del servicio, dado que estaban realizando la construcción del inmueble con agua de la empresa de ahí se desprende el cobro de agua dejada de facturar, a su predio que al momento de la construcción del inmueble era de un piso. Es así que cuando usted se acercó a la entidad a realizar el trámite pertinente el día 28 de marzo de 2017, de solicitud de matrícula provisional el predio ya constaba de 2 pisos, desde mayo del año 2016, según permiso de curaduría número 1 de armenia; con radicación 1-01/2016.

Que de conformidad con lo anterior la entidad le informa que no es procedente realizar descuento alguno en cuanto a los valores cobrados por agua dejada de facturar, en consecuencia a ello se le facturaran los últimos 5 meses según consumo estrato del barrio.

Que en cuanto a que no le cobren multa a su predio por el fraude, la entidad le informa que no es facultad de la entidad realizar cobros de multa al usuario por conceptos de conexiones fraudulentas.

Que en cuanto a la Disponibilidad del servicio debe acercarse para legalizar el inmueble, y realizar tramites de instalación de medidor, le informamos lo siguiente: que para el fin pretendido deberá acercarse de manera personal al área Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Ubicada en el **Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM**, en el horario de 7:15 am a 11:45 am y de 1:30 a 4:30 pm, a fin de darle a conocer los requisitos y documentación requerida para proceder a la Disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado,

Que según lo estableció en el Decreto 1537 del 2012 en su **Artículo 50. Servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado**. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, están obligados a otorgar la viabilidad y disponibilidad de los servicios y prestarlos efectivamente a usuarios finales, en los suelos legalmente habilitados para el efecto (...).

Que de acuerdo al Decreto 3050 del 2013 artículo 3 numeral 4. **Factibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado**. Es el documento mediante el cual el prestador del servicio público establece las

condiciones técnicas, jurídicas y económicas que dentro de procesos de urbanización que se adelante mediante el trámite de plan parcial permitan ejecutar la infraestructura de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado (...).

Así mismo, se informa al peticionario que los requisitos establecidos para acceder a su solicitud son los siguientes:

- Certificado de Tradición no mayor a un mes de vigencia.
- Documento de identidad del propietario del inmueble.
- carta catastral
- demarcación informativa
- Cancelar el valor por Disponibilidad ( si no lo ha realizado)

La Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., quedará presta entonces a atender su solicitud de la manera indicada.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

**Se anexa evidencia fotográfica (3 folios)**

**Atentamente,**

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Abogada/ Contratista  
Dirección Comercial